

Gaceta Municipal

**Órgano informativo del H. Ayuntamiento Municipal
de San Juan de los Lagos; Jalisco. 2015-2018**

Enero 2018





**“REGLAMENTO DEL
FUNCIONAMIENTO INTERNO
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
DESARROLLO URBANO DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS
LAGOS, JALISCO.”**



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN DE LOS LAGOS

OFICIO No. 752/9-C/SG17
ASUNTO: ACUERDO DE
AYUNTAMIENTO

C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO L.C.P.F. RAFAEL PADILLA ROUGON ACTUALMENTE, SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

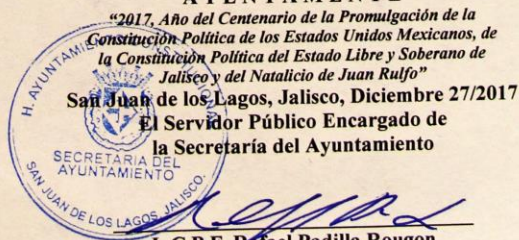
Hago de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 21 celebrada el día 21 de Diciembre del presente año, se tomó un punto de Acuerdo que a la letra dice:

X.- EL LIC. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ, EL MTR. JAVIER PADILLA LOPEZ, MTRA. IRMA LETICIA REYNOSO NAVARRO, EL C. ANGEL HERNANDEZ CAMPOS, Y EL C. JOSE GUADALUPE BUENO MARTINEZ, REGIDORES COMISIONADOS, MEDIANTE SU OFICIO NUMERO 493/12-C/2017, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EMITEN DICTAMEN DE LO ENCOMENDADO EN COMISION EN LA SESION DE AYUNTAMIENTO NUMERO 17 CELEBRADA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DONDE SE ACUERDA TURNAR A ESTA COMISION TEMPORAL EL ACUERDO LEGISLATIVO CON NUMERO DE OFICIO AL-747-LXI-16 PARA SU REVISION Y ANALISIS Y ASI EMITIR DICTAMEN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO EN SU TITULO TERCERO, CAPITULO PRIMERO, EN LOS NUMERALES 46 Y 47, RELATIVO A LA CONFORMACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS JALISCO.

ACUERDO. - POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES PRESENTES, QUE CORRESPONDE A UNA UNANIMIDAD, **SE APRUEBA** EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN NO. 493/12-C/2017 PRESENTADO POR EL LIC. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ, MTR. JAVIER PADILLA LOPEZ, MTRA. IRMA LETICIA REYNOSO NAVARRO, EL C. ANGEL HERNANDEZ CAMPOS Y EL C. JOSE GUADALUPE BUENO MARTINEZ, REGIDORES COMISIONADOS, DICTAMINANDO A FAVOR LA APROBACION DEL "REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO" QUE AL EFECTO SE ADJUNTA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, 35, 37 FRACCION V, VI, XIV Y XVII; 38 FRACCION I Y XIV; 41, 42; 47 FRACCION II, VI, VII, XIII Y XIV DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Sin más, el presente comunicado, sólo constituye lo que en acuerdo ha determinado el Honorable Ayuntamiento Municipal como máximo Órgano de Gobierno.

ATENTAMENTE



L.C.P.F. Rafael Padilla Rougon

C.C.P.-LIC. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ.-SINDICO MUNICIPAL.-
C.C.P.-D.A.H. MARCOS RAFAEL TORRES BALLESTEROS.-DIR. DE PLANEACION URBANA MUNICIPAL.-
C.C.P.-C. OSWALDO PADILLA PADILLA.-DIR. DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL.-
C.C.P.- ARCHIVO Y MINUTARIO.
RPR/ggm/bdml



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN DE LOS LAGOS

OFICIO No. 493/12-C/2017
SE EMITE DICTAMEN

1/2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO;



PRESENTE:

El suscrito Síndico Municipal Lic. Pablo Esteban González Ramírez presidiendo la comisión en conjunto con los Regidores vocales Mtro. Javier Padilla López, Mtra. Irma Leticia Reynoso Navarro, C. Ángel Hernández Campos y el Mtro. José Guadalupe Bueno Martínez con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, 10 fracción XXXV, 46, 47, y Quinto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco y los artículos 5, 37, 83 Fracción I, y 108 del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, y en debido cumplimiento de lo en comendado en comisión en la Sesión de Ayuntamiento numero 17 celebrada el día 21 de Septiembre del presente año, donde se acuerda turnar a esta comisión temporal el Acuerdo Legislativo con número de oficio AL-747-LXI-16 para su revisión y análisis y así emitir dictamen para dar cumplimiento al Código Urbano del Estado de Jalisco en su Título tercero, Capítulo primero, en los numerales 46 y 47, relativo a la conformación del Concejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco.

El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, será un organismo auxiliar en la gestión del Desarrollo Urbano Municipal, y de consulta pública, cuyo objetivo es escuchar, opinar, y emitir puntos de vista de los actores directos que ejercen la acción pública y social en el municipio de San Juan de los Lagos, para asegurar la implementación de los instrumentos y mecanismos institucionales viables e indispensables para un desarrollo urbano sustentable.

En virtud a lo anteriormente expuesto es que, colegiadamente se emite el presente **DICTAMEN FAVORABLE** para su aprobación definitiva y los efectos legales que tengan lugar.

Reciban de nuestra parte las consideraciones al noble cargo que desempeñan.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS

2/2

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN PULFO"
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
LIC. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ
EL SÍNDICO MUNICIPAL. **SINDICATURA**

SAN JUAN DE LOS LAGOS
JALISCO.

MTRA. IRMA LETICIA REYNOSO NAVARRO
REGIDORA MUNICIPAL.

LIC. JOSE GUADALUPE BUENO MARTINEZ
REGIDOR MUNICIPAL.

C. ANGEL HERNANDEZ CAMPOS
REGIDOR MUNICIPAL.

MTRO. JAVIER PADILLA LOPEZ
REGIDOR MUNICIPAL.

c.c.p. Archivo y Minutario
PEGR



“REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

Este Reglamento se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 párrafo tercero, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, 10 fracción XXXV, 46 y 47 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Artículo 2°

El presente ordenamiento tiene como fin regular la integración, organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, Jalisco.

Artículo 3°

Los consejos municipales de desarrollo urbano son los organismos de promoción, participación ciudadana, social, vecinal y de consulta de los Ayuntamientos, para impulsar la planeación del territorio y el desarrollo urbano municipales. Los consejos municipales de desarrollo urbano, están integrados por representantes de los sectores público, privado y social del Municipio, son presididos por el Presidente Municipal. Su integración, organización, funcionamiento y atribuciones se regulan en los reglamentos municipales aplicables, debiendo quedar instalados durante el primer año de la administración municipal y sesionar al menos en forma bimestral.

Artículo 4°

Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Consejo: Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco;
- II. Código: Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- III. Reglamento: Reglamento del Funcionamiento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco; y

- IV. Organización: Grupo con representación en el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco.

Artículo 5°

Compete la aplicación del presente Reglamento a:

- I. Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. El Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Planeación Urbana Municipal.
- III. Integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, Jalisco.

Artículo 6°

Compete al Presidente del Consejo:

- I. La integración del Consejo;
- II. Convocar las sesiones del Consejo;
- III. Presidir las sesiones del Consejo;
- IV. Proponer el Orden del Día; y
- V. Las demás obligaciones que le confieran el Código y disposiciones legales aplicables.

Artículo 7°

Compete al Secretario Ejecutivo:

- I. Elaborar el calendario de reuniones, previo acuerdo del Presidente del Consejo Municipal;
- II. Firmar las convocatorias o citatorios para las reuniones del Consejo Municipal;
- III. Elaborar y firmar las actas de las reuniones del Consejo Municipal, cuidando que también sean firmadas por el Presidente del mismo.
- IV. Apoyar en todo lo que sea necesario para dar cumplimiento y, en su caso, dar seguimiento a los acuerdos y decisiones que tome el Consejo Municipal.
- V. Mantener actualizada toda la información que en relación al Consejo Municipal se emita;
- VI. Canalizar las propuestas que en el seno del Consejo Municipal reciban;
- VII. Auxiliar el trabajo de las Comisiones; y
- VIII. Las demás que el Consejo Municipal y su Presidente le confiera.
- IX. Designar, si así lo requiere y con el visto bueno el Presidente, al Secretario de Actas y Acuerdos en apoyo administrativo de sus funciones.
- X. Cumplir con lo previsto en el artículo 7 Bis de este reglamento en caso de que no se designe Secretario de Actas y Acuerdos.

Artículo 7° Bis

El Secretario de Actas y Acuerdos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Levantar el acta de cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal y registrarlas en el libro de actas.
- II. Enviar el acta los consejeros con cuando menos 72 horas de anticipación a la siguiente sesión;
- III. Recabar la firma de los integrantes del Consejo Municipal asistentes a las respectivas sesiones en el libro de actas.
- IV. Proponer al Consejo Municipal proyectos para su acuerdo de conformidad;
- V. Aportar a los puntos de vista, opiniones y sugerencias que constituyan la expresión de la institución, organismo, organización o sector que representan,
- VI. Solicitar al secretario técnico copia de las actas de las sesiones del Consejo Municipal.

Artículo 8

Compete a los integrantes del Consejo:

Participar en las juntas del Consejo;

Apoyar en sus funciones al Presidente y Secretario Ejecutivo;

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 9

El Consejo estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Regidores que presidan las Comisiones Edilicias de: Planeación y Urbanismo Municipal, Obras Públicas, Agua Potable y Alcantarillado;
- III. El Director Planeación y Urbanismo;
- IV. El Director de Obras Públicas;
- V. El Director Agua Potable y Alcantarillado
- VI. El Director de Protección Civil
- VII. Representantes de agrupaciones organizadas y del sector privado.
- VIII.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 10

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender la convocatoria y los procesos de consulta, realizada por el Municipio a fin de elaborar, revisar, actualizar y evaluar los programas y Planes de desarrollo.
- II. Opinar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de infraestructura, equipamiento, servicios y en general, aquellos que influyan sobre la estructura territorial del Municipio de San Juan de los Lagos.
- III. Analizar los problemas inherentes al desarrollo social, económico y territorial que deban ser valorados constantemente y contribuir para que la planeación urbana sea un mecanismo permanente del fomento al desarrollo integral del municipio;
- IV. Opinar y emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de fomento, desarrollo y promoción económica, del desarrollo turístico de San Juan de los Lagos;
- V. Opinar acerca de las políticas de conservación del patrimonio cultural, urbano y arquitectónico del Municipio que instrumente el Honorable Ayuntamiento.
- VI. Recibir y canalizar ante el Municipio las opiniones y propuestas que formulen las comunidades respecto a sus necesidades de obra, movilidad y servicios urbanos;
- VII. Dar seguimiento y facilitar la continuidad de los acuerdos adquiridos por la administración municipal sobre planes, avances y logros en materia de movilidad, que se vayan alcanzando en el transcurso de las diferentes administraciones municipales;
- VIII. Las demás que se desprendan de la legislación estatal en materia de desarrollo urbano y las disposiciones reglamentarias que le sean aplicables.

Artículo 11

El Consejo no tendrá presupuesto específico salvo que en el ejercicio de alguna de sus atribuciones donde actúe como autoridad lo requiera, caso en el cual le será asignado previa aprobación del Ayuntamiento a partir del presupuesto detallado que se presente por el Consejo, siempre que justifique la necesidad de lo requerido. El ejercicio del presupuesto y la comprobación de su gasto quedarán a cargo del Presidente del Consejo y del Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 12

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo serán públicas - excepto en los casos que sus miembros acuerden lo contrario- y se llevarán a cabo cuantas veces sea necesaria para el cumplimiento de sus fines, por lo menos 3 veces al año.

De igual forma el acta o minuta que con motivo del desarrollo de las sesiones se haya elaborado, deberá de ser publicada en los términos establecidos en la ley estatal en materia de transparencia e información pública, así como diversas disposiciones aplicables a la publicación de información fundamental.

Artículo 13

La convocatoria deberá estar firmada por el Presidente del Consejo y el Secretario Ejecutivo, donde señalarán el lugar, día y hora de la sesión correspondiente, así como los puntos a desahogar. Dicho comunicado se enviará por escrito al domicilio que cada consejero tenga registrado y/o por medios electrónicos, por lo menos dos días hábiles de antelación a la fecha de la celebración de la sesión. Tanto la convocatoria como los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo, deberán ser publicados en los términos establecidos en la ley estatal en materia de transparencia e información pública, así como diversas disposiciones aplicables a la publicación de información fundamental.

Artículo 14

El quórum necesario para sesionar, será de la mitad más uno de sus integrantes, sin embargo en caso de no completarlo, pasados 30 treinta minutos de la hora a la que se convocó, sesionará válidamente con el número de integrantes que se encuentren presentes, siempre y cuando, se encuentre presente el Presidente o quien lo supla.

Artículo 15

En cada sesión, el Secretario procederá a verificar la existencia de quórum reglamentario, acto seguido el Presidente de la sesión pondrá a consideración de los asistentes el orden del día.

Artículo 16

Las decisiones del Consejo se tomaran por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 17

Los acuerdos se tomaran por consenso de los consejeros presentes y solamente por acuerdo del Consejo Municipal se procederá a votación nominal.

Artículo 18

En atención a la naturaleza del asunto a tratar, el Consejo Municipal podrá acordar la comparecencia de personas o servidores públicos a fin de ilustrar o profundizar sobre algún tema. En todos los casos las personas requeridas participarán en las sesiones solo con derecho a voz.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 19

La aplicación de las sanciones por violaciones a este Reglamento y los medios de defensa contra éstas, se ajustarán a lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

San Juan de los Lagos, Jalisco, a 21 de Diciembre de 2017



**REGULARIZACIÓN
Y TITULACIÓN
DE PREDIOS URBANOS.**

Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
Publicación en Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización
Comisión Municipal de Regularización de San Juan de los Lagos, Jalisco.
Exp. COMUR:F/24985/F-2P/R.CAST./16

1-02

La Comisión Municipal de Regularización del San Juan de los Lagos, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa:

Artículo 19. La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.

El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.

En virtud de lo anterior, El LIC. C.P.F. RAFAEL PADILLA ROUGON, en su carácter de Secretario Técnico de la COMUR, por este medio da a conocer el inicio del procedimiento de regularización del siguiente predio urbano:

Descripción de los predios.

Predio urbano	Ubicación	Superficie	Titular del predio original	Exp. COMUR
Rosa de Castilla y Cerro de Medina (Dos lotes)	Fraccionamiento Rosa de Castilla en San Juan de los Lagos, Jalisco.	1,526.32 m2	Arturo Meñdoza Rábago y sociedad legal María de la Luz Macías de Mendoza	F/24985/F-2P/R.CAST./16

San Juan de los Lagos, Jalisco, a 14 de Junio del 2017.
COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL**
DEPARTAMENTO DE SISTEMAS
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

LIC. C.P.F. RAFAEL PADILLA ROUGON.

EL SECRETARIO TÉCNICO.



